LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado " *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes*…"

En ese sentido los Municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 1021 de 2006, Ley forestal, señala que las áreas y recursos forestales al interior de los perímetros urbanos, tendrán un tratamiento especial para su administración, manejo y conservación por parte de las autoridades ambientales. Que según el artículo 57 del decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, que por razón de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito la autorización a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Que según la Ley 99 del 93, en su artículo 65, (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

… *6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional*

Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

La ley 1523 de 2012, ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. Artículo 2°. *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

En desarrollo de dicho principio, la protección ambiental, a nivel constitucional, el artículo 8 señala la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales. El artículo 79 reconoce el derecho de todos a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por su parte, el artículo 80 dispone que el Estado debe planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución; y que debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones a quienes no contribuyan con estos objetivos y exigir reparaciones por los

daños causados. Adicionalmente, el artículo 334 obliga al estado a intervenir en la explotación de los recursos naturales para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Ahora bien, la silvicultura urbana es una rama especializada de la silvicultura que se ocupa del manejo de la vegetación leñosa en los entornos urbanos y periurbanos para la producción de bienes y servicios1. Según la FAO, su objetivo es cultivar y ordenar los árboles para aprovechar su contribución actual y potencial al bienestar de la población urbana desde el punto de vista fisiológico, sociológico y económico. Incluye actividades técnicas relacionadas con el manejo de los árboles ubicados en el espacio público urbano como la fertilización, poda, riego, y todo aquel mantenimiento que ayuda a que estos individuos vegetales crezcan y se desarrollen en buenas condiciones.

La silvicultura urbana es un concepto cada vez más relevante en el diseño, gestión y planificación de las ciudades modernas. Este se refiere a la gestión y cuidado de las áreas verdes urbanas, incluyendo parques, jardines y especialmente árboles.

El municipio de Dosquebradas Risaralda, ubicado contiguo a la capital del departamento, sobresale como una de las ciudades industriales del eje cafetero; posee un área urbana de 70.8 km2 y una población cercana a los 225.000 habitantes (censo DANE 2023), el presente trabajo tiene como objetivo principal el realizar el inventario del arbolado ubicado en espacio público efectivo, dicho inventario servirá de base para la proyección de un adecuado manejo silvicultural tendiente al adecuado desarrollo , cuidado y preservación del arbolado urbano, en el cual y dadas las actuales circunstancias provocadas por el fenómeno del cambio climático, ve en estos un activo ambiental de particular importancia con múltiples y bien sabidos beneficios en la calidad de vida de los habitantes de este municipio, cuya temperatura promedio es de 21°C..

En resumen, la silvicultura urbana es una herramienta valiosa para mejorar la sostenibilidad y la calidad de vida en las ciudades. A pesar de los desafíos, con una gestión cuidadosa, los árboles y los espacios verdes pueden convertirse en una parte integral de nuestras ciudades, proporcionando beneficios tanto para el medio ambiente como para los residentes urbanos y que por tanto el Municipio de Dosquebradas por medio de su secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, requiere contratar personal idóneo y calificado para que realice los estudios necesarios para el

desarrollo del objeto contractual en relación con el arbolado público del municipio de Dosquebradas, Risaralda.

Desde el manual de funciones Decreto Municipal 117 del 29 de junio de 2018, en el Artículo 44, numeral 15. Velar por el cumplimiento del Plan de Silvicultura Urbana, del Municipio de Dosquebradas, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, en cabeza de la Dirección de Gestión ambiental tiene como una de sus competencias esta actividad, por tanto, la elaboración del Plan de Silvicultura Urbana se convierte en instrumento para cumplir con dicha misionalidad. Adicionalmente dentro del Plan de Desarrollo Transformemos Dosquebradas 2024-2027, dentro de la meta 212 Estructurar documentos técnicos con lineamientos ambientales, este Manual de Silvicultura se encuentra como parte de los documentos a estructurar.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal PGIRS, adoptado por medio del Decreto Municipal 156 del 2022, hace parte de las herramientas de planificación que contienen acciones importantes relacionadas con el mantenimiento de las zonas verdes, si bien dentro de esta documento en el programa de Corte de Césped y Poda de Árboles, se incluye el censo arbóreo realizado en el año 2016 por la Universidad Tecnológica de Pereira, el cual permite identificar los individuos, la clasificación y ubicación de los árboles y áreas verdes, no se cuenta con un instrumento de planificación que permita saber la frecuencia de manejo de cada individuo de acuerdo con sus características, adicionalmente dentro de este censo se evidencian árboles con condiciones de muerte en pie que deben tener una intervención que se encuentra fuera del alcance del programa en mención, es por ello que este documento se requiere como parte integral de esta herramienta y definir acciones, responsabilidades y recursos.

Como evidencia del párrafo anterior durante los años 2020 hasta la actualidad, la Dirección de Gestión Ambiental ha generado una base de datos con un total de 270 individuos arbóreos los cuales cuenta con conceptos técnicos, donde se evidencia la necesidad de ser intervenidos, con acciones de tala y poda y debido a la falta definición de competencias a la hora de realizar dichas acciones se tiene este rezago, que al generar el Manual de Silvicultura Urbana, definiría competencias y recursos para desarrollar las intervenciones de los árboles.

Un insumo fundamental para la realización del Manual de silvicultura urbana, es el conocimiento de las características forestales de cada uno de los individuos arbóreos existente en el espacio público del municipio de Dosquebradas, debido a que, aunque se

cuenta con un censo arbóreo realizado en el año 2016, este no refleja la situación actual de los árboles existentes en la actualidad, por lo anterior, la primera fase de la elaboración del Manual es el censo forestal.

Es por ello que, el municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, requiere la elaboración del Manual de Silvicultura Urbana, un documento técnico fundamental para la planificación, manejo y conservación del arbolado urbano. Para su correcta formulación, se hace indispensable la realización de un censo forestal o inventario al 100% de los árboles del municipio, lo que permitirá contar con información precisa sobre la cantidad, estado fitosanitario, especies predominantes y distribución del arbolado en el área urbana.

La ausencia de un censo forestal actualizado limita la capacidad del municipio para desarrollar estrategias de conservación, mitigación de riesgos y planificación ambiental basadas en datos reales. Este inventario permitirá:

- Identificar y caracterizar el arbolado urbano, facilitando la toma de decisiones para su manejo sostenible.
- Determinar riesgos asociados a la infraestructura y seguridad ciudadana, como árboles en riesgo de caída o con afecciones sanitarias.
- Cumplir con normativas ambientales y de planificación territorial, garantizando una adecuada gestión del espacio público verde.
- Fomentar estrategias de reforestación y planificación urbana, promoviendo la biodiversidad y la resiliencia climática en el municipio.

Dado que la elaboración del Manual de Silvicultura Urbana y el censo forestal requieren conocimientos técnicos especializados en silvicultura, ecología urbana y gestión ambiental, se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, garantizando la idoneidad y experiencia de los profesionales que llevarán a cabo esta labor.

La ejecución de este contrato fortalecerá la capacidad institucional del municipio de Dosquebradas para gestionar de manera eficiente su patrimonio arbóreo, asegurando el equilibrio entre el desarrollo urbano y la sostenibilidad ambiental.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20251160	2.3.2.02.02.009.M.212.T.10.8.1C	$250.000.000
Total		$250.000.000

1.4. Fuente:

RP X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1667 del 02 de abril de 2025., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

REALIZAR EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL CON BASE A LAS CONDICIONES TECNCIAS EXIGIDAS.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar el censo forestal o inventario al 100% de los árboles (fustales) con Diámetro a la Altura del Pecho – DAP mayor o igual a 10 cm ubicados en las áreas de espacio público, del municipio de Dosquebradas, donde se obtenga la siguiente información:

- Medición y cálculo para cada individuo de los parámetros dasométricos: Diámetro a la Altura del Pecho – DAP, Altura Total – HT, Altura Comercial – HC, Volumen total de madera (Vt) y Volumen comercial de madera - Vc, Diámetro de Copa - DC, Área Basal - AB y Área de Copa – AC.
- Identificación taxonómica a nivel nombre común, nombre científico y familia.
- Análisis de estado fitosanitario de cada individuo.
- Verificación de la condición de estado de la especie inventariada contra el listado de especies amenazadas definidas en la Resolución No. 1912 de 2017 Anexo 1, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS
- Marcación y numeración de todos los individuos (fustales) censados.
- Georeferenciación con GPS de todos los individuos (fustales) censados.
- Registro fotográfico de cada individuo.
- Análisis por individuo de presencia/ausencia de especies epífitas vasculares y no vasculares.
- Evaluación de las condiciones de riesgo de cada individuo.
- Propuesta de manejo o tratamiento silvicultural por cada individuo.

2. Identificación de las coberturas (pasturas) existentes en los espacios públicos y recomendar coberturas para reposición de las misma en caso de ser necesario.
3. Elaborar base de datos con la información del censo forestal (Archivo shapefile genérico el cual se puede integrar con facilidad al actual inventario que posee la ciudad y de esta manera permitir su actualización, anexo digital).
4. Generar información Cartográfica en medio digital (Shape) con la información alfanumérica y ubicación espacial (georeferenciación) de los individuos censados.
5. Generar ficha técnica de cada individuo censado con información a nivel de: registro fotográfico, clasificación taxonómica, variables dasométricas, estado fitosanitario, georreferenciación, tratamiento silvicultural, proyección de crecimiento a 6 años y proyección de podas a 6 años.
6. Elaborar el documento manual y/o plan de Silvicultura Urbana para el municipio de Dosquebradas, tomando como insumo la información recopilada en los numerales anteriores.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f) Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

2.1.3. **Plazo de ejecución del contrato:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: El contrato se ejecutará en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

2.1.5. Perfil requerido.

Idoneidad: Para efectos del presente contrato, se requiere una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cumplir adecuadamente este objeto contractual de acuerdo a su objeto social o perfil profesional el cual deberá ser acreditado respectivamente.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación o documento paralelo expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, con objeto relacionado a las actividades a ejecutar.

Experiencia: El proponente Deberá acreditar experiencia en áreas de consultoría demostrada con mínimo dos (2) contratos con objetos similares con entidades públicas y/o privadas para lo cual deberá adjuntar copias de los contratos y certificaciones. Que individuales o sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

2.1.6. **Valor del contrato: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($232.202.600,00).**

2.1.7. **Forma de pago:** El municipio de Dosquebradas cancelara al contratista el valor presente del contrato mediante pagos parciales y/o proporcionales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos portes relativos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

2.1.8. **Anticipo y su justificación:** N/A

2.1.9. Supervisión o interventoría.La coordinación y supervisión general del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas o quien el delegue quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 86 de la ley 1474 de 2011**.

3. **Modalidad de selección del contratista:** CONCURSO DE MERITOS de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 y el articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación , teniendo en cuenta la guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra eficiente la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, del municipio de Dosquebradas, realizó el estudio de mercado respectivo el cual fue llevado a cabo mediante la consulta, encontrando que el presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia a las necesidades actuales del municipio, de controlar el riesgo, de precipitación de árboles en pie que amenacen caída sobre personas o bienes, se manejara un cupo hasta agotar el presupuesto.

A efecto de determinar los valores unitarios de las obligaciones a ejecutar, la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambienta, obtuvo 3 Cotizaciones de personas Jurídicas dedicadas actividades de gestión ambiental, reforestación, silvicultura, tala y control fitosanitario, las cuales sirvieron para obtener un promedio para cada obligación.

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demora en la legalización del contrato	Retraso en el desarrollo del programa	Improbable	Dificulta la ejecución del contrato	Menor 2	Bajo	Contratista	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	insignificante	Mínimas distorsiones en la ejecución	1	Bajo	SI	Contratista			Minuta de contrato	mensual
2	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Garantizar la calidad del servicio que reúna las especificaciones técnicas solicitadas	Retraso en el desarrollo del programa	Improbable	Dificulta la ejecución del contrato	Menor 2	Bajo	Contratista	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	insignificante	Mínimas distorsiones en la ejecución	1	Bajo	SI	Contratista			Verificación por parte del supervisor del contrato y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que se fue pactado el contrato	mensual
3	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Garantizar el pago de la seguridad social y aportes parafiscales	Retraso en el desarrollo del programa	Improbable	Dificulta la ejecución del contrato	Menor 2	Bajo	Contratista	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	insignificante	Mínimas distorsiones en la ejecución	1	Bajo	SI	Contratista			Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para esto o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes	mensual
3	Específico	interno	Ejecución	Operacional	el no uso de los elementos de protección personal y/o daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato,	Retraso en el desarrollo del programa	Improbable	Dificulta la ejecución del contrato	Menor 2	Bajo	Contratista	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	insignificante	Mínimas distorsiones en la ejecución	1	Bajo	SI	Contratista			Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para esto o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes	mensual

6. **Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Garantías para los oferentes:

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) **Cumplimiento**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones** laborales establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

C.) **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio** establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

D.) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.

E.) La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

7. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	Si
Estampilla pro-cultura	0.5%	Si
Estampilla pro-deportes	2%	Si
Estampilla justicia familiar	2%	Si
Retención de industria y comercio	Según la actividad económica	Si

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que en el anexo 4 (lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 5, ¨los contratos de empleo público y medidas relacionadas¨ los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de acuerdos comerciales.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los 13 días del mes de mayo del año 2025.

LUZ YAMID LÓPEZ VÉLEZ
Ordenadora del gasto

MARYURI MARTÍNEZ BEDOYA
Directora operativa

Proyectó: Mauricio López García
Abogado